



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

ELENA
 Cuevas Hdez.
 Diputada Local

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 P R E S E N T E

RECIBIDO
 11:18 A.M.
 30 JUL 2019
 CEN ANEXO
 SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ, Diputada de esta Legislatura Estatal, con fundamento en lo que establecen los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58, 59, 101 y 102 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

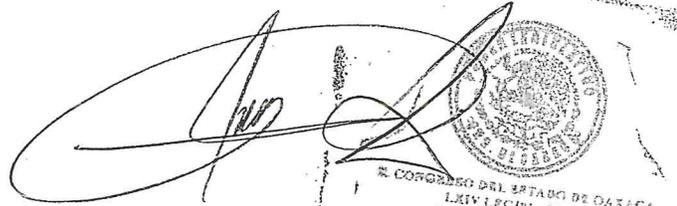
Por este conducto, solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria el PUNTO DE ACUERDO, donde LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS MUNICIPIOS QUE TENDRÁN ELECCIONES BAJO SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS EN ESTE AÑO 2019, PARA QUE HAGAN OBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y ALTERNANCIA, EN LA INTEGRACIÓN DE SUS AYUNTAMIENTOS, COMO LO ESTABLECE LA FRACCIÓN VII DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 2; FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ASÍ MISMO PROCURAR HACER OBSERVANCIA DE LA FRACCIÓN IX, DE ESTE ÚLTIMO ORDENAMIENTO, SOLICITO SEA TRATADO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Sin otro particular, a esta Honorable Legislatura Estatal, reitero mi compromiso y respeto de siempre.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 22 de julio de 2019.

ATENTAMENTE



ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ
DIPUTADA DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

DIPUTADO CÉSAR E. MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ, Diputada de esta Legislatura Estatal, con fundamento en lo que establecen los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura el **PUNTO DE ACUERDO**, donde **LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS MUNICIPIOS QUE TENDRÁN ELECCIONES BAJO SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS EN ESTE AÑO 2019, PARA QUE HAGAN OBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y ALTERNANCIA, EN LA INTEGRACIÓN DE SUS AYUNTAMIENTOS, COMO LO ESTABLECE LA FRACCIÓN VII DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 2; FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ASÍ MISMO PROCURAR HACER OBSERVANCIA DE LA**

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

FRACCIÓN IX, DE ESTE ÚLTIMO ORDENAMIENTO, SOLICITO SEA TRATADO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Oaxaca cuenta con 570 municipios de los cuales, 417 se rigen por sistemas normativos internos o indígenas y 153 por partidos políticos. En el periodo comprendido de municipios 2017-2019, del total de 570, solo fueron 25 mujeres presidentas, lo que representa el 4% de participación de las mujeres que tuvieron a cargo de la presidencia municipal, con estos datos nos da a denotar que no se le ha dado oportunidad a las mujeres en la participación de vida pública municipal, como lo establece el principio de paridad de género, esperando que en estas nuevas elecciones se pueda llegar al 50% de participación de las mujeres en los diferentes cargos públicos municipales.

En lo que respecta a las elecciones para el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en sistemas normativos internos o indígenas, solo 3 comunidades han cumplido con el principio de paridad de género, las cuales son; San Bartolomé Zoogocho, Tamazulápam del Espíritu Santo, San Pedro y San Pablo Ayutla, en las que tuvieron una representación del 50% o más, respetando estos principios, esto significa que aunque no había una reforma constitucional federal, ya se empieza a cumplir con la reforma constitucional local de 2017,

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

esperando que este 2019 podamos llegar a cumplimentar el ya mencionado principio, reforzado por nuestra Constitución Federal.

Las comunidades que se rigen por sistemas normativos internos o indígenas según el catalogo aprobado, siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 278 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Es de conocimiento como lo establece la reforma de la fracción VII del apartado A del artículo 2, fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 6 de junio del presente año, la reforma de la fracción I del artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, (Decreto número 690, aprobado por la LXIII Legislatura el 23 de agosto de 2017, publicado en el Periódico Oficial Extra del 28 de septiembre del 2017), y la reforma de la Fracción IX del artículo 113 (Decreto Número 575 aprobado el 1 de marzo del 2017, publicado en el Periódico Oficial número 11 Sexta Sección del 18 de marzo del 2017), por ser el 2019 el año para renovar a los ayuntamientos en nuestro Estado, de los ya mencionados municipios que se rigen por sistemas normativos internos o indígenas, debe de ser muy importante la observancia de las diversas disposiciones normativas en estas elecciones, en el tema de paridad de género.



“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Sabemos que la mayoría de integración de los ayuntamientos es impar, pero también tenemos que tender entendido, que si llegaran a ser más hombres que mujeres, se tendrá que aplicar el principio de alternancia.

En lo que respecta a la fracción IX del artículo 113 de nuestra Constitución local, y en aras de las elecciones de ayuntamientos, deberán procurar establecer una Regiduría de Derechos Humanos y una Regiduría de Equidad y Género, con la finalidad de proteger, defender, dar promoción, estudio, divulgación y vigilancia de los derechos humanos y promover la participación igualitaria de las mujeres en los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar de la comunidad y la eliminación de todo acto discriminatorio que contravenga la igualdad de género, respectivamente en cada regiduría.

Ahora bien en atención a que existe diferencias de procedimientos en las elecciones en los municipios antes citados, se llega a la determinación de exhortarlos para el cumplimiento de nuestros ordenamientos ya mencionados con antelación, ya que los municipios que se rigen por sus propios sistemas, son los concedores directos de su procedimiento interno, para no entorpecer sus lineamientos propios, pero deben hacer énfasis de respetar el principio de paridad de género y de alternancia, como lo establecen los ya multicitados argumentos jurídicos

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Por lo antes expuesto y como asunto de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS MUNICIPIOS QUE TENDRÁN ELECCIONES BAJO SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS EN ESTE AÑO 2019, PARA QUE HAGAN OBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GENERO Y ALTERNANCIA, EN LA INTEGRACIÓN DE SUS AYUNTAMIENTOS, COMO LO ESTABLECE LA FRACCIÓN VII DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 2; FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ASÍ MISMO PROCURAR HACER OBSERVANCIA DE LA FRACCIÓN IX, DE ESTE ÚLTIMO ORDENAMIENTO, SOLICITO SEA TRATADO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

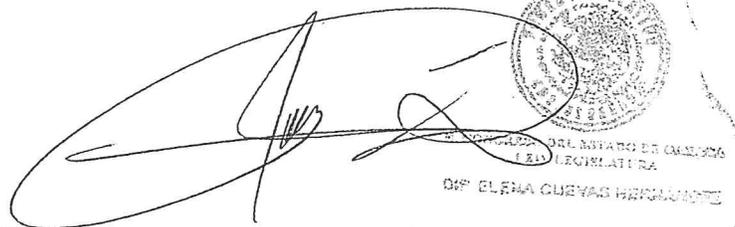
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a las autoridades correspondientes para los efectos administrativos y legales correspondientes.

San Raymundo Jalpan, Centro Oax, a veintidós días del mes de julio del año 2019.

ATENTAMENTE


DIPUTADA LOCAL DEL MUNICIPIO DE CAJALPAN
LEGISLATURA
DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ

ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ
DIPUTADA DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.